

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

NUMERO 64

Viernes 15 de Marzo

ANO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

PUNTO DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de LUCIANO JIMENEZ, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Marzo de 1918.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

SECRETARIA SANIDAD

Circular

Habiéndose desarrollado, y alcanzado mayor difusión la epidemia de tifus exantemático en Portugal, presentándose casos en pueblos más próximos á la frontera, y teniendo noticias que se exportan á España trapos procedentes de puntos infestados ó sospechosos de estarlo; ruego y espero de los señores Subdelegados, Inspectores municipales de Sanidad, Médicos libres y Alcaldes de los pueblos fronterizos, que de conformidad con lo que dispone la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Noviembre de 1886, sobre circulación de trapos, prohiban la importación á España por la frontera de esta provincia, de trapos procedentes

de pueblos portugueses infectados ó sospechosos.

Cáceres 14 de Marzo de 1918.
—El Gobernador interino, Lisardo Sánchez Cabo.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara extinguida la epizootia variolosa que venía padeciendo el ganado lanar propio de don Clemente Glizo Martín, cuya declaración se hizo pública en este periódico el día 25 de Diciembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general.

Cáceres 13 de Marzo de 1918.
—El Gobernador civil interino, Lisardo Sánchez Cabo.

SECRETARIA

Negociado 2.º

SANIDAD

Con esta fecha y en vista del informe emitido por la Junta de Gobierno y Patronato, queda rectificada la clasificación médica del pueblo de Casatejada, figurando en lo sucesivo en primera categoría con una sola titular, dotada con el sueldo anual de 2.800 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el general conocimiento y en cumplimiento de lo mandado.

Cáceres 15 de Marzo de 1918.
—El Gobernador interino, Lisardo Sánchez Cabo.

Quintas

CIRCULAR

Señalado por la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, en su artículo 126, el plazo dentro del que deba celebrarse ante la Comisión Mixta el juicio de revisiones de los mozos correspondientes al reemplazo actual, y de los sujetos á la misma de años anteriores; á propuesta de la referida Comisión, vengo en dictar las siguientes disposiciones á que deberán atenerse los Ayuntamientos y Comisionados de los pueblos de esta provincia.

1.ª Los Ayuntamientos dispondrán que en los días que á continuación se señalan, se presenten en esta Capital ante la Comisión Mixta de Reclutamiento para la revisión que ante ella habrá de practicarse, así de las exenciones de los mozos alistados para el actual reemplazo, como de los concedidos á los de los años de 1917, 1916 y 1915, por exclusión total y temporal los siguientes:

I. Todos los mozos del reemplazo de 1918, excluidos ante los Municipios total ó temporalmente del servicio por enfermedad, tala ó defecto físico, excepto los de la clase primera del cuadro de inutilidades, si no hay reclamación por parte de alguno de los otros mozos ó personas interesadas.

II. Los excluidos temporalmente que deben ser sometidos á revisión en el año actual, como procedentes de los reemplazos de 1917, 1916 y 1915 y anteriores, siempre que de estos últimos haya alguno sujeto á la misma.

III. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Comisión Mixta por suscitarse dudas algún defecto físico de enfermedad que hubieren alegado.

IV. Cualesquiera otros que hayan apelado en tiempo hábil y los interesados en estas reclamaciones que lo creyeren conveniente.

V. Asimismo concurrirán los padres, hermanos y demás personas que por imposibilidad para el trabajo determinen excepción legal á favor de los mozos comprendidos en los expresados reemplazos de 1918, 1917, 1916, 1915 y anteriores, que-

dando exceptuados de presentarse aquellos que reconocidos ya ante la Comisión, su inutilidad haya sido declarada total por la misma.

Vendrán todos los mozos á cargo del Comisionado, que habrá de ser un Concejal ó el Secretario del Ayuntamiento, según dispone el artículo 128 de la Ley, sin tener interés en el reemplazo y debiendo estar enterado de las operaciones de reclutamiento en que intervino, á fin de poder informar á la Comisión de cuantos antecedentes necesite esta conocer.

Así mismo responderá de la identidad de los mozos y acreditará su nombramiento con la certificación correspondiente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 132 de la Ley cuando asista á las sesiones de la Comisión, el Síndico ó un Delegado del Ayuntamiento, haciendo uso del derecho que le concede el 120 de la misma, estos se encargarán de comunicar las resoluciones de aquellos al Alcalde respectivo, pero si ni uno ni otro concurren, lo harán en su defecto el Comisionado nombrado de conformidad con el 128. El Alcalde á su vez dará á conocer dichas resoluciones á los interesados en los ocho días siguientes á la fecha de ser expedidas, dando cuenta á citada Comisión por medio de certificación en que conste haberlo así cumplido.

2.º Los Comisionados que nombren los Ayuntamientos, habrán de presentarse provistos:

1.º La credencial de su nombramiento.

2.º De certificación literal de las operaciones del alistamiento y rectificación, del acta de la clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del corriente año y de revisiones anteriores, siguiendo el número de orden del sorteo, de las reclamaciones que la citada clasificación hubiere producido y de las pruebas presentadas por una y otra parte, respecto al caso que las motive.

3.º Relación de los excluidos, divididos en grupos ó secciones, según la clasificación que de ellos se haya hecho.

4.º Relación donde se haga constar el Regimiento ó Batallón donde sirvan los hermanos de los mozos que aleguen la excepción 10.ª del artículo 89 de la Ley, nombre de di-

chos hermanos y plaza donde aquellos cuerpos se encuentren de guarnición.

5.º Cuatro ejemplares de filiación de todos los mozos del reemplazo actual ordenados por los números del sorteo, iguales al formulario número 7, inserto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de reclutamiento.

6.º De los expedientes justificativos extendidos en el papel correspondiente ó debidamente reintegrados, de todas las excepciones legales concedidas, ya correspondan á mozos del actual reemplazo ó procedan de revisión, así como de los denegados cuando mediara apelación, debiendo hacerse constar en las certificaciones de la inscripción en el Registro Civil de los matrimonios, de los hermanos casados, la existencia y nombres y apellidos de sus respectivas esposas.

7.º Un ejemplar de cada certificado de talla, perímetro torácico y reconocimiento, como previene el artículo 130 de la Ley, redactados en la forma que se expresa en los modelos insertos en el Reglamento, haciéndose constar en los mismos si han sido vacunados ó revacunados los mozos, como dispone la Real orden de 12 de Agosto de 1916.

Remitirán los Ayuntamientos á la Secretaría de la Comisión, sin excusa ni pretexto alguno, los documentos enumerados en la disposición anterior cinco días antes del señalado á cada pueblo, como dispone el artículo 154 del Reglamento, á fin de que los expedientes justificativos y demás documentos puedan ser examinados con anterioridad al día señalado para el juicio de exenciones y cuyos documentos, de no ser remitidos con la puntualidad que se precisa, será castigada esta falta con todo el rigor de la Ley.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, que el juicio de exenciones dará principio á las ocho de la mañana del día señalado á cada pueblo, con el fin de que en ese día se encuentren en esta Capital los mozos interesados que sean objeto de referido juicio de exenciones, acompañados de sus respectivos Comisionados y socorridos con la cantidad que fija el artículo 129 de la Ley.

Día 1.º de Abril

Alcántara.
Estorninos.
Mata de Alcántara.

Día 2

Ceclavin.
Piedras-Abas.
Villa del Rey.

Día 3

Brozas.
Zarza la Mayor.

Día 4

Garrovillas.
Arco.
Casas de Millán.
Pedroso de Acín.
Portezuelo.

Día 5

Acehúche.
Cañaveral.
Hinojal.
Monroy.

Día 6

Navas del Madroño.

Santiago del Campo.
Talaván.

Día 8

Malpartida de Cáceres.
Torreorgáz.
Torrequemada.

Día 9

Casar de Cáceres.
Sierra de Fuentes.

Día 10

Arroyo del Puerco.
Aldea del Cano.
Aliseda.

Día 11

Montánchez.
Benquerencia.
Botija.
Casas de Don Antonio.
Torre de Santa María.
Salvatierra de Santiago.

Día 12

Albalá.
Alcuéscar.
Almoharín.

Día 13

Arroyomolinos de Montánchez.
Torremocha.
Valdefuentes.
Valdemorales.
Zarza de Montánchez.

Día 15

Valencia de Alcántara.
Carbajo.
Cedillo.

Día 16

Herrera de Alcántara.
Herreruela.
Membrijo.
Salorino.
Santiago de Carbajo.

Día 17

Hoyos.
Acebo.
Cadalso.
Descargamaria.
Hernán-Pérez.
Eljas.

Día 18

Cilleros.
Gata.
Peñales del Puerto.
Robledillo de Gata.
Torrecilla de los Angeles.
Villasbuenas de Gata.

Día 19

San Martín de Trevejo.
Santibañez el Alto.
Torre de Don Miguel.
Valverde del Fresno.
Villamiel.

Día 20

Hervás.
Abadía.
Aceituna.
Cerezo.
Granadilla.
Guijo de Granadilla.

Día 22

Ahigal.
Aldeanueva del Camino.

Baños.
Casas del Monte.
Garganta de Bejar.
Gargantilla.
Granja.
Jarilla.
Marchagaz.
Santibañez el Bajo.

Día 23

Ladrillar.
Casares.
Mohedas.
Palomero.
Pesga.
Santa Cruz de Paniagua.
Segura de Toro.
Zarza de Granadilla.

Día 24

Caminomorisco.
Nuñomorral.
Pinofranqueado.
Casar de Palomero.

Día 25

Jarandilla.
Collado.
Cuacos.
Garganta la Olla.
Guijo de Santa Bárbara.
Madrigal.

Día 26

Aldeanueva de la Vera.
Jerte.
Losar.
Jaraíz.
Torremenga.

Día 27

Pasarón.
Robledillo de la Vera.
Talaveruela.
Tornavacas.
Valverde de la Vera.
Viandar.
Villanueva de la Vera.

Día 29

Coria.
Cachorrilla.
Calzadilla.
Casas de Don Gómez.
Guijo de Coria.
Guijo de Galisteo.

Día 30

Villa del Campo.
Casillas de Coria.
Holguera.
Huélaga.
Moraleja.
Morcillo.
Pescueza.

Día 6 de Mayo

Portaje.
Pozuelo.
Riolobos.
Torrejuncillo.
Villanueva de la Sierra.

Día 7

Plasencia.
Aldehuela.
Cabreró.
Cárcaboso.

Día 8

Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Cabezabellosa.
Cabezeuela.
Casas del Castañar.
Galisteo.

Gargüera.
Mirabel.

Día 10

Malpartida de Plasencia.
Montehermoso.
Navaconcejo.
Oliva.
Valdeobispo.
Villar de Plasencia.

Día 11

Piornal.
Serradilla.
Tejeda.
Torno.
Valdastillas.

Día 13

Navalmoral de la Mata.
Saucedilla.
Talavera la Vieja.
Talayueta.
Toril.
Torviscoso.
Valdecañas.
Valdehúncar.

Día 14

Almaráz.
Belvis de Monroy.
Berrocalejo.
Bohonal de Ibor.
Campillo de Deleitosa.
Carrascalejo.
Casas del Puerto.

Día 15

Casatejada.
Castañar de Ibor.
Fresnedoso.
Garvín.
Gordo.
Higuera.
Majadas.
Mesas de Ibor.
Millanes.

Día 16

Navalvillar de Ibor.
Peraleda de Mata.
Peraleda de San Román.
Romangordo.
Serrejón.
Valdelacasa.
Villar del Pedroso.

Día 18

Logrosán.
Abertura.
Alcollarin.
Berzocana.
Campo Lugar.

Día 20

Alía.
Cabañas.
Cañamero.
Garcíaz.
Robledollano.

Día 21

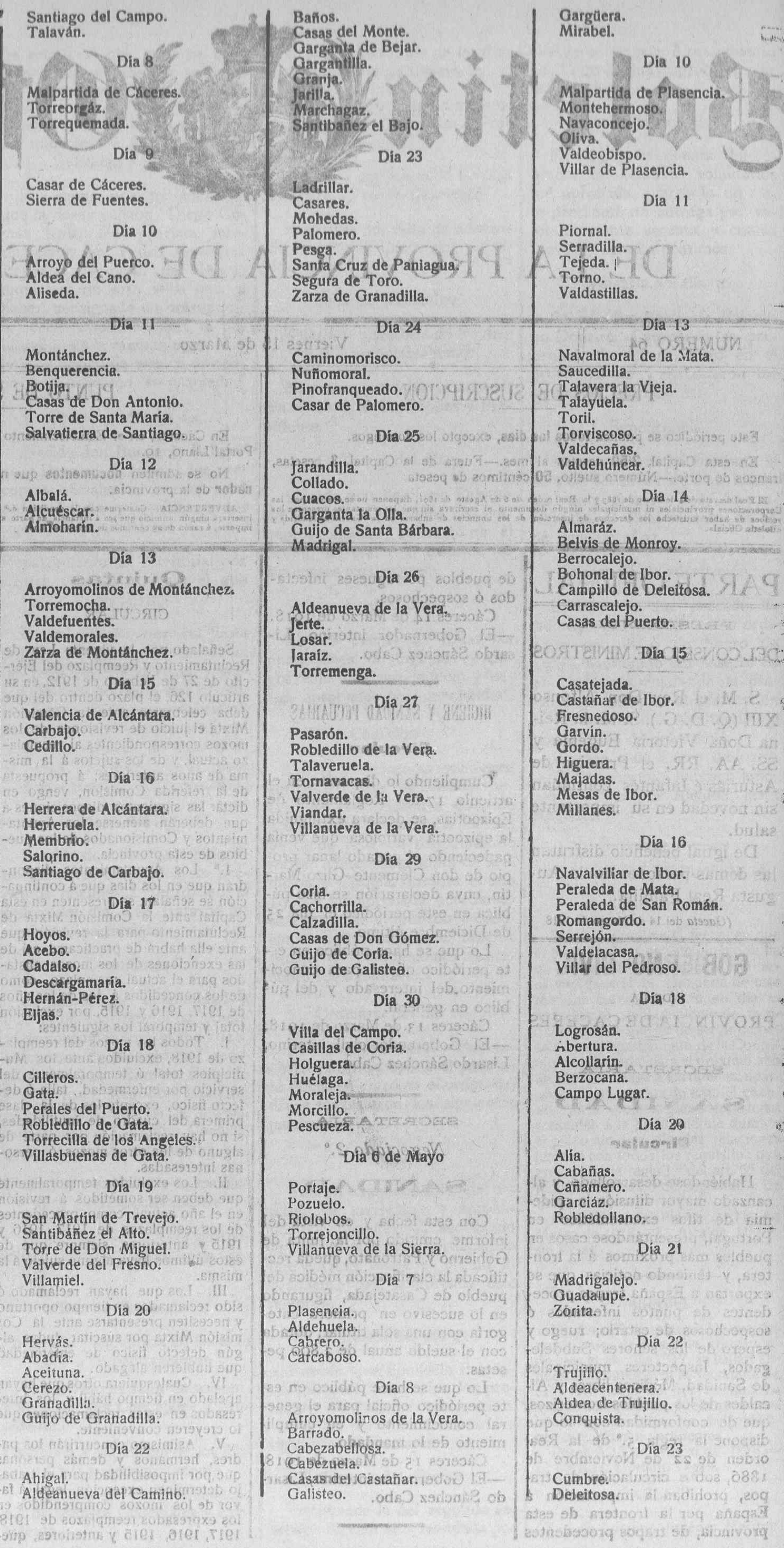
Madrigalejo.
Guadalupe.
Zorita.

Día 22

Trujillo.
Aldeacentenera.
Aldea de Trujillo.
Conquista.

Día 23

Cumbre.
Deleitosa.



JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 7

Abierta, bajo la presidencia del señor Alcalde don Germán Petit y fué aprobado sin la menor modificación el proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en 16 de Septiembre último para el año actual, fijándolo definitivamente el de gastos en la catidad de 11.734 pesetas.

Arroyo del Puerco 5 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Gabino Gracia.

En la sesión ordinaria celebrada en el día de ayer fué aprobado el precedente extracto, acordándose que del mismo se remita una copia al señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y otra se fije al público en la tabla de edictos.

Arroyo del Puerco 12 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Gabino Gracia.—V.º B.º, el Alcalde Primer Teniente, Alvaro Criado.—Es copia.—El Secretario, Gabino Gracia.—V.º B.º, el Alcalde Primer Teniente, Alvaro Criado.

ZORITA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Diciembre de 1917, el cual forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y para los efectos de los artículos 109 de la ley municipal y 40 del Reglamento orgánico de Secretarios de Ayuntamiento.

Sesión del día 2

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 4, supletoria de la del día 2

Presidió el Alcalde señor Trinidad, quien la declaró abierta a las diez, leyéndose el acta anterior que fué aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes:

Que por el señor Presidente se requiera a la Junta provincial de subsistencias para que se autorice a este Ayuntamiento para la requisa, incautación y expropiación de 11.500 kilogramos de aceite y como lo seguro es que en la localidad no haya esa cantidad, se la ruegue manifieste de donde puede importarse el déficit que resulte.

Autorizar al señor Alcalde para que, en nombre del Ayuntamiento, solicite del excelentísimo señor Ministro de Hacienda aclaración de la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913, en el sentido de que el propósito ministerial fué fijar en el 4 por 100 de la renta líquida el tipo máximo de gravamen en los repartos sustitutos de Consumos para poblaciones menores de 10.000 habitantes, pero no mermar las facultades que para la evaluación de utilidades confiere a las Juntas el artículo 138 de la ley Municipal y que si en algún caso se comprobara que el contribuyente tiene por territorial

Sesión ordinaria del día 14

Abierta a las once bajo la presidencia del señor Primer Teniente de Alcalde don Alvaro Criado. Fué aprobada el acta de la anterior y se dió cuenta de los «Boletines Oficiales», «Gaceta de Madrid» y correspondencia recibidos en la semana.

Se aprobó la cuenta de los jornales y materiales empleados en la semana del 8 al 13 en la reparación de la pared de la Charca Grande, importante 300'75 pesetas.

Se acordó satisfacer a la Diputación provincial en concepto de subvención para la implantación del servicio telefónico provincial, la cantidad de 7.508'80, pesetas en diez años consecutivos, a partir de 1918.

Se acordó la prestación personal para fomentar las obras públicas municipales en la reparación de calles, plazas y rondas, por diez días al año y dos consecutivos a todos los dueños de carruajes y por el número de los que tengan, pudiendo redimirse cada uno por el valor de los dedicados a transportes.

Sesión ordinaria del día 21

Abierta a las diez y cuarenta bajo la presidencia del señor Primer Teniente de Alcalde don Alvaro Criado. Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de los «Boletines Oficiales», «Gacetas de Madrid» y correspondencia recibidos en la semana.

Se aprobaron las cuentas de los jornales y materiales empleados durante la semana del 15 al 21 en las reparaciones de la calle Carniceros y pared de la Charca Grande, importantes respectivamente 219 y 300 pesetas.

Sesión ordinaria del día 28

Abierta a las diez y cincuenta bajo igual presidencia, se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de los «Boletines Oficiales», «Gacetas de Madrid» y correspondencia recibidos en la semana.

Se aprobaron las cuentas de los jornales y materiales empleados durante la semana del 22 al 27 del actual en las reparaciones de la calle Carniceros y pared de la Charca Grande, importantes respectivamente 235'75 y 400'50 pesetas.

Se acordó conceder al vecino José Macaya García la subvención mensual de 10 pesetas para factar a su hija Federica hasta que cumpla 12 meses de edad.

Se acordó denegar la petición hecha por los vecinos Natalio Terrón y Pedro Parrón de que se les conceda socorro para alimentar a sus familias.

les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á trece de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Pablo Gallo.—P. S. M., el Secretario, Marcelino Rasero.

Don Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día cncce de Diciembre último fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Zarza la Mayor, en el sitio conocido por Aceña de la Chata, emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo tres bultos de harina que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número cincuenta y seis por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á trece de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Pablo Gallo.—Por su mandado, el Secretario, Marcelino Rasero.

ALCALDIAS

ARROYO DEL PUERCO

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre último y que el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley Municipal y 40 del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1916.

Sesión ordinaria del día 7

Abierta a las once bajo la presidencia del señor Alcalde don Germán Petit. Fué aprobada el acta de la anterior y se dió cuenta de los «Boletines Oficiales», «Gacetas de Madrid» y correspondencia.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Septiembre, acordándose que del mismo se remita una copia al señor Gobernador para su publicación en el «Boletín Oficial» y otra se fije al público.

Se acordó declarar las vacantes de Concejales de los señores don Germán Petit, don Alvaro Criado, don Lucio Javato, don Pedro Cordero, don Diego Solana, don Víctor Cava y don Teodoro Maldonado, y que se elijan en las próximas elecciones tres por el Distrito de San Sebastián, dos por el de San Francisco y dos por el de San Antón.

Escorial. Herguijuela. Plasenzuela. Puerto de Santa Cruz. Robledillo de Trujillo.

Día 24

Ibahernando. Jaraicejo. Miajadas. Ruanes. Santa Ana.

Día 25

Madroñera. Santa Cruz de la Sierra. Santa Marta de Magasca. Torrecilla de la Tiesa. Torrejón el Rubio. Villamesía.

Día 27

Cáceres. Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades ó interesados en el reemplazo. Cáceres 13 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Lisardo Sánchez.

JUZGADOS

CACERES

Don Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día veintidos de Diciembre último fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Alcántara, en el sitio conocido por Puente de Alcántara, emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo seis bultos de harina que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número sesenta y dos, por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á trece de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Pablo Gallo.—P. S. M., el Secretario, Marcelino Rasero.

Don Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día siete de Enero último fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Zarza la Mayor, en el sitio conocido por Arroyo de los Caños, emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo tres bultos de harina que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número cincuenta y siete, por contrabando, apercibidos que de no hacerlo,

más utilidades que las amillaradas, lo procedente es no reducirle la cuota para que se ajuste al líquido amillarado, sino instruirle expediente de ocultación ó de fraudación, y que para fundamentar la petición, utilice la Alcaldía los fundamentos que crea oportunos.

Que se fije al público por quince días el proyecto de presupuesto municipal para 1918 y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten se sometan á discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Aprobar el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Noviembre último.

Se acordó la distribución mensual de fondos.

Sesión del día 9

No se celebró por falta de asistencia de número suficientes de señores Concejales.

Sesión del 16

Por igual motivo que la anterior no se celebró la correspondiente á este día.

Sesión del 18 supletoria á la del 16

Presidió el Alcalde señor Trinidad, quien la declaró abierta á las diez leyéndose el acta anterior que fué aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes:

Clasificar como incobrables los descubiertos por territorial del 1.º al 4.º trimestre de 1914 por la cantidad de ciento veinte pesetas dos céntimos que suman las cuotas correspondientes á cincuenta y siete contribuyentes cuyos nombres en el acta se consignan; ciento cincuenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos que importan los descubiertos por igual concepto del 1.º al 4.º trimestre de 1915 y que es la suma de las cuotas de sesenta y siete contribuyentes que en el acta se expresan; ciento treinta pesetas sesenta y siete céntimos importe de los descubiertos por la misma contribución del 1.º al 2.º trimestre de 1916 que importan las cuentas de veintidós contribuyentes cuyos nombres en el acta se consignan; cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos que importan los descubiertos por el mismo concepto del 3.º y 4.º trimestre de 1916 correspondiente á cinco contribuyentes; exponer al público por cinco días copia de las relaciones incobrables para los efectos del apartado D del artículo 115 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sesión del día 23

Presidió el primer Teniente de Alcalde señor Chico, quien la declaró abierta á las diez, leyéndose el acta anterior que fué aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes:

Confirmar el acuerdo tomado en la sesión anterior declarando partidas fallidas las sumas de 120.02 pesetas, 154.72 pesetas, 130.67 pesetas 58.75 pesetas, que respectivamente importan los contribuyentes comprendidos en las relaciones de descubierta por territorial del 1.º al 4.º trimestre de 1914, 1.º al 4.º trimestre de 1915, 1.º y 2.º trimestre de 1916 y 3.º y 4.º trimestre de 1916, que se entreguen los expedientes originales al encargado de la recaudación ejecutiva para que uniéndole los recibos talonarios los remita á la Teso-

rería de Hacienda de la provincia para su aprobación si la mereciere.

(Concluída).

CAÑAMERO

EXTRACTO de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el cuarto trimestre del año 1917, que forma la Secretaría en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del 7 de Octubre

Se abre bajo la presidencia del señor Alcalde don Matías Pazos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas durante el tercer trimestre.

Se acuerda declarar incobrable la cantidad de 21.27 pesetas descubiertos por territorial que no han podido hacerse efectivos en el periodo ejecutivo de apremio.

Levántase acto seguido la sesión.

Sesión ordinaria del 14

Se abre bajo la presidencia del señor Alcalde don Matías Pazos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda declarar fallidas las 21.27 pesetas declaradas incobrables en el acuerdo anterior.

Levántase seguidamente la sesión.

Sesión ordinaria del 21

Abrese bajo la presidencia del señor Alcalde don Matías Pazos.

Apruébase el acta de la anterior.

Se acuerda amillarar á nombre de don Eliodoro Rubio, una cerca á las Morras, con un líquido imponible de 15.36 pesetas.

Se aprueban las cuentas definitivas de los repartimientos de utilidades sustitutivos de los consumos correspondientes á los años de 1912, 1913, 1914 y 1915, rendidas por el Recaudador don Martirián Gil Galvez.

Acto seguido levántase la sesión.

Sesión ordinaria del 28

Se abre bajo la presidencia del señor Alcalde don Matías Pazos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda aprobar los expedientes de fallidos formados por el Agente Ejecutivo don Antonio Cana Piñas, de los repartimientos de utilidades sustitutivo de los consumos de los años 1912, 1913, 1914 y 1915 y declarar incobrables los descubiertos que figuran en los mismos, por no haberse podido hacer efectivos durante el periodo ejecutivo de apremio.

Se acuerda nombrar una Comisión de su seno compuesta del primer Teniente Alcalde y del Secretario, para que se trasladen á Cáceres, para solventar asuntos de interés para el Municipio y que los gastos se paguen de Imprevistos.

Sesión ordinaria del 4 de Noviembre

Abrese bajo la presidencia del señor Alcalde don Matías Pazos.

Se aprueba el acta de la anterior. Y se levanta la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del 11

Se abre bajo la presidencia del señor Alcalde don Matías Pazos.

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueban los repartimientos de territorial y listas cobratorias de edificios y solares para 1918 y se remiten al señor Administrador de Contribuciones.

Se acuerda pagar á la Asociación General de Ganaderos, del capítulo de Imprevistos el importe del concierto del año actual.

Se acuerda declarar incobrable la cantidad de 254.94 pesetas que adeudan varios contribuyentes por territorial y urbana de años anteriores.

Seguidamente se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del 18

Abrese bajo la presidencia de señor Alcalde don Matías Pazos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda declarar fallida la cantidad de 254.94 pesetas, declaradas incobrables en la sesión anterior por no haberse podido hacer efectivas por la vía ejecutiva de apremio.

Sesión ordinaria del 25

Se abre bajo la presidencia del señor Alcalde don Matías Pazos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Y se levanta la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del 2 de Diciembre

Abrese bajo la presidencia del señor Alcalde don Matías Pazos.

Se aprueba el acta de la anterior.

Y se levanta la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del 9

Se abre bajo la presidencia del señor Alcalde don Matías Pazos Valencia.

Se aprueba el acta del anterior.

Se acuerda dirigir al excelentísimo señor Director general de Propiedades e Impuestos, atenta instancia en súplica de que en años sucesivos, se rebaje á este Ayuntamiento el Cupo del Tesoro de Consumos en la proporción que determina el artículo 2.º (apartado C) de la Ley de 12 de Junio de 1911, hasta que quede totalmente suprimido.

Se acuerda declarar fallida la cantidad de 229.45 pesetas, á que asciende el descubierta de cédulas personales del año actual.

Acto seguido levántase la sesión por no haber otros asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del 16

Abrese bajo la presidencia del señor Alcalde don Matías Pazos Valencia.

Se aprueba el acta de la anterior

y se levanta la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del 23

Se abre bajo la presidencia del señor Alcalde don Matías Pazos Valencia.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y se da por concluso el acto por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del 30

Abrese bajo la presidencia del señor Alcalde don Matías Pazos Valencia.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el pago de los haberes de empleados, del trimestre que corre.

Se acuerda pagar de Imprevistos

á Regina Cantalejo el importe de los alojamientos facilitados á la Guardia Civil, durante el actual trimestre.

Acuérdase satisfacer al Farmacéutico don Felipe Rodríguez Peloché las 75 pesetas que se le adeudan de los desinfectantes que suministró el verano último para los retretes de las Casas Consistoriales, Escuelas públicas y lugares inmundos de la población.

Acto seguido se levanta la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día 11 de Noviembre

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Matías Pazos Valencia.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda proceder á la formación del reparto de utilidades sustitutivo del de Consumos para el año de 1918 y terminado que sea, se exponga al público para oír reclamaciones de agravio.

El precedente extracto fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Y para que así conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia para que se digne ordenar su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Cañamero á 14 de Enero de 1918.—Vicente Gallardo.—V.º B.º Pazos.

VALDECAÑAS DE TAJO

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento y á los efectos de lo que dispone el art. 161 de la vigente Ley municipal.

Valdecañas de Tajo 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Pedro Martín.

VALDEFUENTES

Edicto

Don Francisco Donaire Rodríguez, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 182 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen optar á ella presentarán las solicitudes en término de treinta días á contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Francisco Donaire.

CACERES

Tip. de Luciano Jiménez Merino